CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.07-2026

CONTRATO No:	07-2026
FECHA DEL CONTRATO:	ENERO 21 DE 2026
CONTRATANTE:	CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	DANIELA ANDREA NOVA GARCIA.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N°. 1.024.556.237 de Bogotá D.C..
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PROVISIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL Y DEMÁS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2026".
VALOR:	OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($80.764.684,oo) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PROVISIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL Y DEMÁS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERIODO DE PRUEBA DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2026.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar las actividades propias de la Comisión de Personal, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.
2. Diseñar, implementar estrategias, realizar seguimiento y brindar acompañamiento a los servidores públicos en el desarrollo de las distintas etapas del proceso de evaluación del desempeño laboral.
3. Brindar apoyo en la elaboración de actos administrativos y respuestas a derechos de petición relacionados con el objeto contractual.
4. Actualizar oportunamente los sistemas de información, garantizando el registro de la información, la trazabilidad y almacenamiento de los diferentes procesos relacionados con el objeto contractual.
5. Participar en el diseño del sistema propio de evaluación del desempeño para servidores públicos de carrera administrativa.
6. Participar en mesas de trabajo internas y con entidades externas relacionadas con los procesos relacionados con el objeto contractual.
7. Adelantar las acciones que se requieran en virtud de las situaciones administrativas de los servidores de carrera administrativa y/o en periodo de prueba
8. Mantener la confidencialidad sobre la información y documentos a los que tenga acceso.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines

diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes o entregables mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor total de la presente contratación es por la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($80.764.684,oo) MCTE,** que se pagarán en once (11) mensualidades vencidas por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($7.342.244) MCTE,** cada una, cada pago se efectuará previo recibido a satisfacción de la labor contratada por parte del supervisor del contrato. Para cada pago en contratista deberá presentar informe de las actividades realizadas durante el periodo de reporte del informe, y constancia de pago de seguridad social y riesgos laborales.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que

la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CUERPO DE BOMBEROS, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y según las siguientes obligaciones:

a. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato.

b. Exclusivamente realizará las actividades contratadas hasta por el valor del presente contrato y de conformidad con los requerimientos hechos por la Entidad Contratante.
c. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
d. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
e. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
f. Las demás que por escrito le asigne el Interventor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El CUERPO DE BOMBEROS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CUERPO DE BOMBEROS, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El CUERPO DE BOMBEROS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El monto de la multa impuesta será proporcional a los perjuicios que sufra EL CUERPO DE BOMBEROS, su valor no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para hacerla efectiva será similar al establecido en la cláusula penal.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CUERPO DE BOMBEROS, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CUERPO DE BOMBEROS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En virtud de ello para esta contratación no se exigirá garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Cuerpo de Bomberos, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Cuerpo de Bomberos. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CUERPO DE BOMBEROS está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CUERPO DE BOMBEROS de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al CUERPO DE BOMBEROS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de

las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CUERPO DE BOMBEROS	DANIELA ANDREA NOVA GARCIA.
Nombre: JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES Cargo: Director-Comandante Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería - Córdoba Celular: 3106152519 Correo Electrónico cuerpodebomberosmonteria@gmail.com	Nombre: DANIELA ANDREA NOVA GARCIA. Cargo: Contratista Dirección: CARRERA 11F SUR 18B SUR 15 Soacha – Cundinamarca Teléfono: 3175202265 Correo Electrónico: dnogar1@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, será ejercida por la funcionaria Eva Carolina Soto Martínez.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, si es del caso, de que trata la cláusula 17 del presente Contrato.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El CUERPO DE BOMBEROS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000027 del 16 de enero de 2026, expedido por el profesional encargado de las labores de Presupuesto.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **CUERPO DE BOMBEROS** y el domicilio contractual es el Municipio de Montería.